

DICTAMEN CVAAF/05/07

Visto el proyecto de resolución emitido por el titular de la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México, mediante el cual propone resolver el procedimiento administrativo al rubro precisado, y

R E S U L T A N D O

1. Que el día veintisiete de abril de dos mil seis, la C. Lilia Romero Becerril, quien se desempeñó como Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal Electoral número 88 de Temoaya, México, interpuso queja en contra del C. Esteban Antonio Gutiérrez Cisneros, Vocal de Organización de la Junta Municipal Electoral número 88 de Temoaya, México, y Secretario del Consejo Municipal Electoral de Temoaya, México;
2. Que el día veinticuatro de mayo de dos mil seis, el titular de la Unidad de Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México radicó el procedimiento administrativo disciplinario bajo el número de expediente al rubro precisado, dando inicio al periodo indagatorio previo;
3. Que una vez agotado el periodo indagatorio previo, mediante acuerdo del quince de marzo del dos mil siete, la Unidad de Contraloría Interna determinó iniciar procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del C. Esteban Antonio Gutiérrez Cisneros, en virtud de contar con elementos suficientes que hacen presumir irregularidades atribuibles a su persona, en su entonces calidad de Vocal de Organización de la Junta Municipal Electoral número 88 de Temoaya, México y Secretario del Consejo Municipal de Temoaya, México;
4. Que una vez sustanciado el procedimiento administrativo disciplinario, el titular de la Unidad de Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México emitió el proyecto de resolución que ahora se somete al dictamen de esta Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México es competente para dictaminar los proyectos de resolución de los procedimientos administrativos disciplinarios, emitidos por la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México, con fundamento en el artículo 351, penúltimo párrafo, del Código Electoral del Estado de México; artículo 2, fracción V, del Objeto, Atribuciones y Lineamientos de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el primero de septiembre de dos mil cuatro; y 37 y 43 de la Normatividad de las Responsabilidades de los Servidores Electorales del Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno el veintidós de mayo de dos mil;

- II. Que en el proyecto de resolución que se dictamina, se establecen los fundamentos legales y normativos, así como los motivos que sustentan el sentido del propio proyecto de resolución, que sirvieron de base para su emisión, en el cual se propone confirmar en sus términos los actos impugnados al responsable, y

- III. Que una vez analizado y discutido el proyecto de resolución de mérito en la sesión ordinaria de esta Comisión de de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, correspondiente al mes de mayo de dos mil siete y con el consenso de los partidos políticos, se estima que el mismo se encuentra apegado a las disposiciones legales y normativas que lo rigen; por lo que esta Comisión emite el siguiente:

DICTAMEN

- PRIMERO.** Por unanimidad, se dictamina favorablemente y en sus términos el proyecto de resolución emitido por el titular de la Unidad de Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México a que se refiere el presente instrumento, mismo que se anexa como parte del presente Dictamen.

SEGUNDO. Por unanimidad, se acuerda proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la aprobación del proyecto de resolución emitido por el titular de la Unidad de Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México, a que se refiere el numeral inmediato anterior.

TERCERO. Instrúyase al Secretario Técnico de esta Comisión, a efecto de que proceda a remitir el presente Dictamen y su anexo a la Secretaría General de este Instituto, para que ésta le dé el trámite que conforme a derecho corresponda.

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintinueve días de mayo dos mil siete.

“TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

LIC. JORGE MUCIÑO ESCALONA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
(RÚBRICA)

LIC. BERNARDO BARRANCO VILLAFÁN
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. NORBERTO LÓPEZ
PONCE
CONSEJERO ELECTORAL
(RÚBRICA)

(RÚBRICA)

LIC. RAMÓN IGNACIO CABRERA LEÓN
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN